

2922

060400 - 002549 - 17



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA ADMINSTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO.

En Montevideo, a los 20 días del mes de diciembre del año 2017, POR UNA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Ingeniería (FING) representada por su Rector Dr. Roberto Markarian y por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 y POR OTRA PARTE: la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), con domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, representada por el Presidente de su Directorio Ing. Milton Machado y el Secretario General Dr. Gerardo Siri, acuerdan la celebración del siguiente Convenio:

1. CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 29 de abril de 1994 las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica, aprobado por R/D de la OSE N° 584/94, de fecha 23/III/1994, en el cual las partes contratantes se comprometieron a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnicos y científicos.

MF

Desde 1987 La UDELAR a través del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería, en distintas instancias, asistió a la OSE en los estudios orientados al diseño del sistema de protección anti-ariete de las líneas de aducción 4ta, 5ta y 6ta del Sistema Metropolitano.

MF

Asimismo, se han llevado adelante trabajos conjuntos en relación al tratamiento de aguas residuales, instalaciones de potabilización, así como en el diseño de obras hidráulicas.

MF

2. CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El objetivo general de este Convenio es desarrollar investigación tecnológica que se oriente al posicionamiento de ambas instituciones y del país en general en áreas



consideradas de interés común, de forma de aumentar su nivel técnico y de competitividad y fortalecer las capacidades existentes en ambas instituciones.

La Facultad de Ingeniería (FING) de la Universidad de la República (UDELAR) y las Áreas competentes de OSE podrán acordar en el marco de este Convenio el desarrollo de proyectos específicos de investigación y desarrollo en áreas de interés común, así como actividades conexas: cursos, talleres, ensayos y actividades que requieran la aplicación de conocimiento especializado. Las actividades y proyectos que se acuerden deberán ser oportunamente puestos a consideración del Directorio de OSE para su aprobación.

3. CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES

Las actividades a realizar en el marco del presente Convenio para el cumplimiento de los objetivos fijados estarán estructuradas en unidades denominadas "actividades específicas", que constarán de una descripción concreta incluyendo objetivos, responsables, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo, presupuesto y resultados esperados, las que deberán ser aprobadas por parte del Directorio de OSE previo a su implementación o desarrollo.

La FING podrá realizar bajo su responsabilidad las contrataciones con otros agentes que resulten necesarias para el cumplimiento de las tareas que se determinen en las actividades mencionadas.

A los efectos de organizar la realización de las actividades específicas que se acuerden entre las Partes en el marco de este Convenio y se aprueben por parte del Directorio de OSE, se designará en cada oportunidad una Contraparte de OSE. Las personas que se designen en cada oportunidad tendrán la responsabilidad de coordinación, seguimiento y control de la ejecución en general de las tareas específicas que se acuerden y aprueben.

A los efectos de organizar la realización de las actividades específicas se designará una Comisión de Seguimiento de este Convenio formada por dos miembros designados por la OSE y dos docentes de la FING. Los dos miembros designados por parte de OSE, serán los Gerentes de las Gerencias de Agua Potable y Saneamiento. La Comisión tendrá además la responsabilidad de coordinación, seguimiento y control de la ejecución en general del presente Convenio.



4. CLAUSULA CUARTA DELEGACIÓN

Se faculta a la Facultad de Ingeniería a suscribir las actividades específicas, referidas en la cláusula precedente, para cada uno de los asesoramientos particulares, dentro de los topes establecidos.

5. CLÁUSULA QUINTA – CRITERIOS GENERALES

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se establezcan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos podrán ser publicables siempre que se mencione a los autores, las instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará, previamente, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes y que no corresponda su publicidad.

Cuando una de las partes que desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, presentación en conferencia o cualquier otro ámbito, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo de 30 (treinta) días corridos, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que la falta de respuesta es la tácita autorización para su difusión.

PROPIEDAD INTELECTUAL. 1.- Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de la misma corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, la Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. 2.- Los autores tendrán derecho a que su nombre figure

mf

←

mf

mf



en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

6. CLÁUSULA SEXTA – ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Ambas partes aportarán el uso de equipamiento propio, según lo requieran las actividades específicas.

La OSE y la FING acordarán la propiedad y/o uso del equipamiento adquirido exclusivamente para la realización de actividades financiadas por este Convenio, y sin perjuicio de poder acordar el modo y plazo de uso por la otra parte en otras actividades.

7. CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO Y MONTO

El plazo de este Convenio será de 5 años a contar a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en la CLÁUSULA 11.

El monto máximo que en forma facultativa la OSE podrá destinar para el financiamiento de todas las actividades específicas no podrá superar los U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) anuales.

El monto referido no genera obligación o compromiso financiero de disposición de recursos de ninguna clase. La obligación financiera o de pago sólo surgirá a partir de cada acuerdo específico que eventualmente celebraren las partes respectivas.

En los acuerdos específicos se determinará en forma detallada las contraprestaciones comprometidas por la FING a efectos de poder evaluar su equivalencia económica con el monto a abonarse por la OSE.

8. CLÁUSULA OCTAVA – PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de cada actividad será determinado en conjunto por las partes atendiendo a las características particulares de la actividad específica propuesta, valorando especialmente las siguientes condiciones: aporte de equipamiento de la OSE para usufructo de la FING, aporte de la OSE para la formación de recursos humanos de la FING, servicios especializados y exclusivos brindados por la FING a la OSE.



El modo de pago para el presupuesto de cada actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio será determinado por las partes en cada acuerdo específico que se celebre.

9. CLÁUSULA NOVENA – RETENCIONES

La FING incluirá en su presupuesto los montos destinados a la gestión, administración, uso de equipos y edificios, comunicaciones y aportes a la Universidad.

Cuando los fondos se destinen a la compra de activos que quedarán en propiedad de la Facultad de Ingeniería, se incluirán exclusivamente los costos de instalación, puesta en marcha, construcción o importación, si correspondiera.

10. CLÁUSULA DÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes y que tengan relación con este Convenio y que no puedan ser resueltas por los funcionarios designados por ambas Instituciones en el marco de una actividad específica acordada y aprobada, ni por los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a consideración de la Gerencia General de la OSE y del Decanato de la Facultad de Ingeniería.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar a que la otra parte declare rescindido el Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, cuando solicitado por escrito el cumplimiento de una obligación la otra parte no lo realizara dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Cuando la conducta verificada implique acción u omisión no susceptible de rectificación no será necesario esperar el transcurso del plazo mencionado.

De igual forma, en cualquier momento, cualquiera de las partes sin expresión de motivos podrá dejar sin efecto este Convenio, mediante comunicación a la otra con 90 (noventa) días corridos de anticipación.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DOMICILIO - COMUNICACIONES

Las partes constituyen como domicilio a todos los efectos legales y contractuales, los denunciados en la comparecencia, y dan plena eficacia jurídica a las notificaciones que se practiquen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.



En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y la fecha antes indicados.

Presidente del Directorio de OSE

Ing. Milton Machado

Rector de la UDELAR

Dr. Roberto Markarian

Secretario General de OSE

Dr. Gerardo Siri

Decana de Facultad de Ingeniería

Ing. María Simon